

fundador eternamente memorable de aquella fervorosa mision, se aprovechó de la ocasion que se presentaba para echar las primeras semillas del Evangelio en el corazon de los amalinganos. Ya los ministros de la religion anglicana habian intentado hacer que la abrazasen aquellos salvajes; pero á pesar de su ignorancia, recibieron las propuestas con una indiferencia que no distaba mucho del desprecio. No sucedió así con la invitacion que les hizo el misionero católico. Despues de la primera insinuacion hecha con una elocuencia y una uncion enteramente apostólicas, hablaron entre sí algunos momentos, y luego dió esta respuesta su orador en nombre de todos ellos: «Padre mio, me he alegrado mucho de oírte. Tu voz ha penetrado en mi corazon, como el rocío de la mañana, pero este corazon no está todavía abierto, y no puedo manifestarte ahora lo que encierra, ni á qué parte se inclinará. Es necesario esperar á los caciques y sábios de nuestra nacion que están ausentes hasta el otoño próximo. Entonces te manifestaré mi corazon.» Luego que llegó el plazo señalado no dejó el misionero de pedir la respuesta. Para esto comisionó á un abnakis de mucho talento, que iba á comprar trigo á los amalinganos para la siembra, y le llevó esta respuesta: «Estamos muy agradecidos á un Padre que continuamente está pensando en nosotros. Sus palabras están profundamente grabadas en nuestros corazones, y nos es imposible olvidarnos de ellas. Nuestro Padre nos convence de que nos ama: desea nuestra felicidad y nosotros queremos hacer todo lo que nos pide. Queremos adorar al Gran Genio (así llaman al verdadero Dios); aceptamos la oracion que nos propone, estamos resueltos á abrazarla y hubiéramos ido ya á buscar á nuestro Padre á su aldea, si hubiera en ella víveres suficientes para subsistir mientras nos instruyese. Pero lo que mas nos aflige es que se padezca hambre en la cabaña de nuestro Padre y que no podamos ir á recibir allí sus lecciones. Si nues-

tro Padre pudiese venir á pasar una temporada con nosotros, no tendria hambre, y nos instruiria.» Como la escasez que afligia en efecto á los abnakis, los hubiese obligado á alejarse algun tiempo de su aldea para buscar con qué mantenerse hasta la cosecha del maiz, en este intervalo accedió el misionero á las instancias de los amalinganos. Estaban observando los caminos por donde podria ir, y habiéndole descubierto á una legua de distancia, empezaron inmediatamente á saludarle con una descarga general de escopetas, y repitieron esta demostracion con mucha frecuencia hasta que estuvo en medio de ellos. Seguro de sus buenas disposiciones en vista de esta acogida, hizo que al momento se plantase una cruz. Algunos salvajes cristianos que le acompañaban construyeron al mismo tiempo una capilla con varas y cortezas muy grandes, á la manera que ellos hacen sus cabañas, y dispusieron un altar. Durante esta ocupacion, recorrió el misionero sus cabañas para convidar á los prosélitos á las instrucciones. Luego que estas principiaron, acudieron con un fervor que fué aumentándose de dia en dia. Las recibian tres veces en la capilla, por la mañana despues de misa, al medio dia, y por la noche despues de las oraciones. En lo restante del dia iba el Padre por las cabañas á dar instrucciones particulares. Luego que estuvieron suficientemente instruidos, fijó el dia para la solemnidad del bautismo. Los primeros que se presentaron para recibirle fueron el cacique, el orador y cinco de los mas principales de la nacion, de ellos tres hombres y dos mugeres. Inmediatamente despues de estos recibieron la misma gracia cuarenta personas. En fin, fueron bautizados todos los demas en aquel dia y en el siguiente. Cuando el pastor se vió precisado á volver á su rebaño, el orador de los nuevos cristianos, en presencia de todos sus compatriotas solemnemente congregados, le espresó sus sentimientos en estos términos: «Padre nuestro, nos faltan las palabras para explicarte lo que

sentimos en nuestro interior. Nos parece que despues del bautismo tenemos otro corazon. Ha desaparecido todo lo que nos incomodaba. Nuestro valor es firme: le sostiene una fuerza desconocida y estamos invenciblemente resueltos á obedecer al Gran Genio mientras respiremos.» El misionero les respondió con un discursito, en que los exhortaba con uncion y con mucha ternura, no solo á perseverar en la fé, sino á no hacer jamás ninguna cosa que no fuese digna de la cualidad de hijos de Dios, de que habian sido revestidos por el bautismo.

Las colonias inglesas tenian celos de unas conquistas espirituales que consolidaban en su vecindad la dominacion francesa. No hubo ventaja que no propusiesen á los abnakis y á los amalinganos para atraerlos á su partido, ó á lo menos para que estuviesen indiferentes entre Francia é Inglaterra (1). El gobernador de Boston tuvo con ellos sobre este asunto una conferencia muy singular. Despues de haber agotado todos los recursos de su astucia para sorprenderlos, tuvieron consejo entre sí los principales salvajes, y presentándose su orador, dió esta respuesta en su nombre: «Tú me dices, capitán inglés, que no socorra á los franceses, en caso de que los ataques. ¿Pero ignoras que el francés es hermano mio? Él y yo tenemos una misma oracion: nosotros ocupamos una misma cabaña con dos hogares: él tiene uno y yo otro. Si tú entras en la cabaña por el lado en que mi hermano el francés está sentado en su hogar, yo te observo desde el otro hogar donde estoy echado en mi estera. Si te veo con una hacha tendré este pensamiento: ¿qué quiere hacer el inglés? Entonces me pongo de pie en mi estera para observarle mejor. Si saca la hacha y hace ademán de herir á mi hermano el francés, cojo la mia y voy corriendo á herir al inglés? ¿Podria yo ver que se heria á mi hermano en nuestra cabaña y estarme mano sobre mano en mi es-

tera? Así, pues, te respondo, capitán inglés: no te metas con mi hermano, y no me meteré yo contigo. Estate quieto en tu estera, y yo me estaré en la mia.» — Convencidos los ingleses de que si aquellos valerosos salvajes estaban tan adictos á los franceses era por el vínculo de la Religion, se valieron de todo género de artificios para atraerlos á la suya. Este lazo, encubierto con las promesas de grandes ventajas temporales, era naturalmente inevitable para unos hombres que apenas tenian mas que la parte animal de la naturaleza humana. Pero el Señor se complace sobre todo en manifestar la virtud de su gracia y la profundidad de su sabiduría en las naciones mas embrutecidas y al parecer mas abandonadas si puede decirse así. Hé aquí cómo respondieron por medio de su orador aquellos católicos salvajes al primer predicante que se les envió para seducirlos (1): «Me admiran tus proposiciones y la confianza con que me las haces. Tú viniste aquí mucho antes de que yo viese á los franceses; pero ni tú, ni ninguno de los tuyos me hablaron entonces de la oracion ni del Gran Genio. Vieron mis pieles de castor y de oriñaco, y solo pensaron en esto. Las buscaron con ansia, y yo no tenia bastantes para dejarlos contentos. Cuando les llevaba muchas, me trataban con grande amistad; y aquí paraba todo. Pero un dia que perdí el camino, fui á dar cerca de Quebec á una aldea, donde los Ropasnegras estaban enseñando la oracion. Apenas entré, vino hácia mí un Ropanegra. Yo iba cargado de pieles, y ni siquiera se dignó mirarlas. Al contrario, se apresuró á hablarme del Gran Genio, de la morada feliz en que esperaba á sus adoradores, del calabozo ardiendo que consume á sus enemigos, y de la oracion que es el único medio de evitar lo uno y conseguir lo otro. Me gustaron sus palabras, y me detuve mucho tiempo en aquel lugar para oírle. En fin, se abrieron mis ojos,

(1) Cart. edif. t. 6, p. 204.

(1) Cart. edif., t. 6, p. 210.



abracé la oración, y recibí el bautismo. Volví después á dar parte de mi felicidad á mi familia y á toda mi nación. Me envidian, van á buscar al Ropanegra, y se preparan para recibir el bautismo. Así se han portado conmigo los franceses. Si en el primer momento que me viste, me hubieses hablado de la oración, como entonces no sabia yo si tu oración era buena ó mala, quizá hubiera tenido la desgracia de orar como tú. Pero ahora te digo: la oración que he recibido del francés es buena, la tuya es mala, y estaré firme en esta creencia hasta que la tierra arda en lo mas profundo de los rios y todas las cosas se disipen en humo.

Sin embargo, mientras los franceses llevaban unas luces tan maravillosas al pais inculto del Canadá, la piedad experimentó en el seno de la metrópoli todas las inquietudes que puede causar la perspectiva de un cisma próximo (1681). Provino este peligro de la desavenencia suscitada entre la corte de Roma y la de Francia con motivo de la regalia ó patronato régio, esto es, de la posesión en que estaban los reyes Cristianísimos, así de conferir los beneficios eclesiásticos en la vacante de la Silla á la que correspondía su colación ordinaria, como de disponer de sus rentas durante el mismo tiempo. Este uso de conferir beneficios ó de disrutar de sus rentas durante la vacante de la Silla, debía su origen á concesiones que la Iglesia agradecida habia hecho á la liberalidad de los reyes que se honraban con el título de fundadores. En el año 1673 habia mandado el monarca que se extendiese esta práctica á todas las diócesis del reino, á escepcion de las que estaban esentas á título oneroso; pero como este derecho, por lo mismo que era una concesion de la Iglesia, debía limitarse á las Sillas respecto de las cuales se habia concedido, y no era abusar de la fuerza y violar abiertamente la justicia el querer estenderlo á todas? Este edicto era principalmente relativo á las provincias inmediatas á

los Alpes y Pirineos y donde entonces no estaba admitida la regalia. Los obispos de aquellos países se opusieron al principio con bastante generalidad; pero habiendo espedido el rey otro edicto en 1675, se sometieron casi todos; é hicieron registrar su juramento de fidelidad. Al contrario, los de Alet y Pamiers se resistieron á las órdenes del príncipe, hasta el extremo de prohibir á sus cabildos que admitiesen á los nombrados por el soberano, y fulminaron contra estos sentencia de excomunion. El monarca desterró á los principales del cabildo de Alet, y no procedió contra el obispo á causa de la avanzada edad de este prelado, el cual para tranquilidad suya murió antes de que esta contienda se llegase con el calor con que luego la siguió la corte, oscitada ó secundada por los individuos de la famosa y larga asamblea de 1681 y 1682. El obispo de Pamiers, que vivió mas tiempo, vió prolongarse unos disturbios que duraron mas que su vida. La primera providencia ruidosa que tomó fué negar la entrada en su cabildo á dos sujetos provistos por el rey, y publicar un edicto contra ellos. Habiendo anulado esta disposicion el arzobispo de Tolosa, en calidad de metropolitano, apeló el obispo á la corte de Roma; creyendo que encontraria allí apoyo, por medio de los protectores que tenian en aquella capital los partidarios de la nueva doctrina, los cuales habian ganado algunas personas depositarias de la confianza de Inocencio XI. Animado con esto, excomulgó á otro canónigo que acababa de nombrar el rey para la catedral de Pamiers. En vano espidió el Consejo otro decreto para obligar al prelado con el embargo de las temporalidades á que hiciese registrar, en el preciso término de dos meses, su juramento de fidelidad. En fin, desechó á otro eclesiástico á quien el rey habia dado una prebenda, sin embargo de que por uno decreto espreso del consejo, se le mandaba que le recibiese: le trató como á excomulgado, y prohibió á sus

canónigos que le admitiesen, pena tambien de ser excomulgados ellos mismos. Tanto como el cabildo se habia opuesto al prelado en el negocio del jansenismo, porque el obispo erraba sosteniendo á los novadores, otro tanto por permanecer fiel á las reglas de la Iglesia se unió en el negocio de la regalia, á ese mismo prelado que defendia los legitimos derechos de su Silla; bajo este concepto reinaba entre el obispo y el cabildo una conformidad de sentimientos que garantizaba la de su conducta. Sin embargo, para obviar el embargo de las rentas, fulminó el prelado las censuras mas terribles contra los que pusiesen la mano en los bienes de su iglesia. Lo que él habia mirado como una salvaguardia segura, lo consideró el Parlamento de la provincia como un atentado, y mandó al obispo que compareciese en la audiencia, para que viese allí anular su disposicion; pero lejos de obedecer, publicó un Tratado de la regalia ó patronato régio (a).

(a) Este punto de la regalia ó patronato régio, suscitado por el edicto de Luis XIV, de que arriba hablamos, puede decirse fué la primera causa y la verdadera, origen, no solo de la desavenencia entre las Cortes de Roma y Francia, sino tambien de la gran cuestion que por espacio de siglo y medio han pretendido y pretenden aun sostener los escritores galicanos contra los que ellos llaman *ultramontanos*, es decir, contra los sabios eclesiásticos de las demas naciones católicas. Aunque Henrion ha corregido ya en esta materia el testo del abate Berault Bercastel que en esta parte se mostraba favorable al rey y bastante galicano, creemos serán leídas con interés algunas observaciones sobre este importante punto y que hace algunos años se publicaron extractadas de las diversas obras que sobre el particular se escribieron por personas entendidas y respetables.

La regalia, ó sea el patronato régio, dió el primer impulso á unos ánimos, ya anteriormente no poco prevenidos; enardeciós la oposicion que encontraron en algunos prelados del reino los decretos del Parlamento, propenso á invadir y sojuzgar á la Iglesia; y los arrastró al último extremo la voluntad decidida de Luis el Grande, á cuyo inmenso poder tributaban generalmente en Francia una especie de culto todos los entendimientos y todos los corazones. Se quiso en el principio sostener lo que se apeló con el modesto nombre de «pequeña estension de los privilegios de la Corona», pero que en la realidad era una usurpacion arbitraria; y tratóse despues de sistematizar y hacer legalmente legitima esta misma usurpacion; de aqui los innumerables decretos del ministerio y de los Parlamentos; de aqui los insultos y el desprecio B. del C., tomo XXI.—VIII.—HISTORIA ECLESIASTICA.—Tomo VI.

para mostrar la injusticia del rey y de sus empleados, y volvió á declarar separados de la comunión de los fieles á todos los que con título de tal patronato hubiesen conseguido ó consiguiesen en lo sucesivo para sí ó para otro algun beneficio en su diócesis. Pero murió en

de la autoridad pontificia y de todos sus breves; de aqui las asambleas de 81 y 82 con su declaracion y famosos artículos; y de aqui finalmente, la multitud de escritos que desde Bossuet hasta Fraysinous han dado á luz los galicanos en defensa de dicha declaracion. El abate Berault, segun ya hemos dicho, se espresó en esta parte casi como los primeros defensores de las opiniones galicanas, pues á semejanza de Natal Alejandro, Fleury y otros historiadores franceses, el canónigo de Noyon, desfigurando la mayor parte de los hechos, atribuyendo falsamente al Sucesor de San Pedro la ambicion de dominar arbitrariamente sobre la Iglesia y sobre los Estados temporales, y representando como efectos de un puro celo por el bien de la Religion las órdenes de Luis XIV y de sus tribunales y la sumision de casi todos los obispos del reino, previene el ánimo de sus lectores para inducirles á juzgar legitima, verdadera y de todo punto necesaria la declaracion del clero y cada uno de sus artículos. Afortunadamente Henrion ha suprimido, corregido ó adicionado aquellos pasages de Berault, que de ello juzgó dignos, quedando así en este lugar como en otros espurgado lo bastante para ahorrarnos el trabajo de multiplicar nuestras notas. Añadimos, sin embargo la presente, ya por lo importante de la materia, ya por extraer los discursos y aun las palabras de los sabios que han apurado la materia, y especialmente de algunos escritores franceses de nuestro siglo, á quienes la fuerza de la verdad ha obligado á pronunciarse abiertamente contra los hechos y escritos de sus compatriotas.

Necesario es ante todo, para formar una idea exacta de esta célebre cuestion, observar el caracter de Luis XIV y la tendencia de sus parlamentos: solo así podrá adivinarse el motivo que indujo á ampliar el patronato régio y á oponerse en consecuencia á la autoridad de la Iglesia ó del Soberano Pontifice. Es innegable que poseia aquel príncipe las cualidades mas eminentes, intenciones rectas y un fondo de catolicismo por el que justamente se le ha llamado el mas sinceramente adicto á la fé de sus padres. No obstante esto, y sin derogar á la justicia que le es tan debida, exige la verdad que al leer su historia se observen franca y prudentemente algunas épocas de vértigo de un ánimo enagenado, en que todo debia ceder á su imperiosa voluntad. Los brillantes sucesos de una gran parte de su reinado; la multitud de talentos que resplandecia á su rededor y no reunian su influencia sino para exaltar mas y mas su trono; la costumbre de un mando el mas absoluto; el entusiasmo de la obediencia que prevenia sus órdenes en vez de esperarlas, y la adulacion que le cercaba en torno como una especie de atmósfera, produjeron en el espíritu del monarca aquella seduccion que trastorna á las veces las ideas de lo justo ó injusto, y que atropella todo derecho público ó privado cuando se trata de sostener ó engrandecer las prerogativas Reales. Por esta razon en cuantas ocasiones se creyeron los Papas obligados á



este intermedio (1680), bien que esto en nada alteró la firmeza del cabildo.

Algunos religiosos, á quienes el obispo había provisto de canonicatos por devolucion, eligieron vicarios generales, sin llamar á

contradecir la mas pequeña de las voluntades de Luis, al instante se interpusieron las regalías entre el príncipe y la voz del Vicario de Jesucristo; y como la ley de su poder irresistible no sufría escepcion, veíase el Papa tan comprendido en ella como el menor de sus vasallos; de suerte que quizá ningún rey de Francia, desde Felipe el Hermoso, dió tanto que sentir á la Santa Sede como Luis XIV. Si hay quien dude de esta asercion, le recordemos solamente la conducta de aquel príncipe en el negocio de las inmunidades, ó sea sobre el derecho de asilo que se concedía en Roma á las casas de los embajadores; la altivez con que quiso defender tan extraño privilegio abolido ya por todos los soberanos católicos; el estremo de crueldad humillante que hizo entrar en todas las satisfacciones que exigió del Papa, y la ocupacion armada, ó mas bien la usurpacion del condado venesino que decretó y llevó á efecto por el abuso mas grande del poder y por la violencia mas escandalosa de los derechos de la soberanía: ya tan singulares desvarios condujeron á un príncipe eminentemente religioso las sujestiones del parlamento de Paris y de algunos de las provincias!

Estos grandes cuerpos que no eran al principio más que simples tribunales establecidos para hacer justicia á nombre del rey, lograron con el tiempo erigirse poco á poco en un poder diferente. La gravedad de costumbres, la integridad y la ciencia que tanto distinguieron á la magistratura francesa, les habia grangeado el respeto y confianza de los pueblos, y la mayor consideracion en la Europa entera; pero estas virtudes y el espíritu que las produjo, se fueron alterando progresivamente de muchos modos. La deplorable confusion que introdujo el calvinismo en Francia trastornó la esencia de los parlamentos, y les infundió el carácter de oposicion á toda autoridad que conservaron hasta el último momento de su existencia. Mas esta oposicion que los hugonotes ó calvinistas mostraron igualmente contra ambas potestades, se dirigió tan solo contra la espiritual cuando los protestantes fueron escluidos de aquellos cuerpos. Desde entonces los parlamentos de Francia, y especialmente el de Paris, entregados al poder Real, fundamento de su propio poder, procuraron estender sus límites sacrificando en su obsequio todos los demas derechos; y trabajaron sobre todo incesantemente con el mayor ardor para oprimir á la Iglesia. Combatir la autoridad del Sumo Pontífice con pretexto de defender las prerogativas de la corona, y estender su propia jurisdiccion con mengua de la jurisdiccion espiritual, fué el doble objeto que se propusieron y que jamás perdieron de vista. «Cuando se trata de los derechos del rey contra el Papa y contra la Iglesia, los parlamentos de Francia obran como abogados y no como jueces, sin salvar aun las apariencias ni tener consideracion á la menor sombra de justicia.» A estas palabras del profundo Leibnitz (1), pudieran añadirse otros cien testimonios no menos respetables; pero los

(1) *Pensam. sobre la Religion y la moral*, t. 2.

ningun canónigo de los provistos en virtud del patronato régio. Inmediatamente apeló de esta providencia como abusiva el fiscal del Parlamento de Tolosa, y mandó este tribunal que se reuniese todo el cabildo para nombrar

hechos son tantos y tan evidentes, que no han menester observacion alguna; y el que recuerde por un momento la multitud innumerable de decretos opuestos á los breves y bulas pontificias y los procedimientos contra algunos preladados del reino, decretos y procedimientos consignados en las actas de dichos tribunales, quedará convencido de que el carácter distintivo y mas invariable de los parlamentos ha sido el de una oposicion constante á la Santa Sede, y su tendencia la de someter la potestad espiritual á la temporal.

Siguiendo, pues, la influencia aduladora de estos cuerpos, y propenso por naturaleza á estender los límites de su poder, emprendió Luis XIV la lucha contra Roma en el asunto célebre de la regalia ó del patronato régio. Dabase este nombre, segun ya hemos dicho, á ciertos derechos útiles u honoríficos que gozaban los reyes de Francia sobre algunas iglesias del reino en tiempo de *sede vacante*. Durante esta, percibian sus rentas, presentaban los beneficios, y aun los conferian directamente. Concedámos que la Iglesia quisiese compensar en la antigüedad, por medio de semejantes privilegios, la liberalidad de los reyes que se honraban con el título de fundadores; pero tambien es preciso confesar que la regalia era una escepcion de las santas leyes del derecho comun y que daba lugar á muchos abusos. Por esto el concilio de Lyon, celebrado á fines del siglo XIII y presidido por el Papa San Gregorio X, concilió la justicia con el reconocimiento, autorizando la regalia, pero prohibiendo espresamente en su constitucion duodécima estenderla bajo pena de excomunion *ipso facto incurrenda*. Sin embargo, el ministerio y los magistrados franceses, constantes en su oposicion al Gefe de la Iglesia, y ansiando siempre aumentar la prerogativa Real á espensas de la justicia, sagrieron al monarca la declaracion del mes de febrero de 1673, que estendia el patronato á todos los obispados del reino. Preguntaremos ahora, ¿cómo esta innovacion, relativa, es cierto, á un punto arbitrario de disciplina, puede llamarse *análoga á las disposiciones canónicas de la antigüedad*? ¿Háse olvidado el canon duodécimo del concilio lugdunense segundo ya citado? Y aun cuando éste no existiese, ¿qué autoridad ha tenido jamás el poder temporal para hacer innovaciones en punto de disciplina eclesiástica? Si se pretende justificar el acto de Luis XIV, podrian tambien justificarse muchos de los atentados de Enrique VIII; y deberia de inferir en última consecuencia, que los soberanos temporales tienen el derecho de variar la disciplina eclesiástica, ó lo que es lo mismo, de mandar á la Iglesia. Mejor sin duda discurrió Fleury en sus últimos años, ó en la edad de las reflexiones. «El Parlamento de Paris, dice en uno de sus opúsculos, ha estendido el derecho de la regalia hasta lo infinito, apoyándose en máximas que tan facil es establecer como negar. Sus decretos sobre la regalia eran insostenibles.» Y el historiador de Bossuet: «El rey, dice (1), ejerce el derecho de regalia con una plenitud de autoridad

(1) *Lib. 6, n. 8.*

otros vicarios generales en el término de tres dias, bien entendido que de lo contrario proveeria el metropolitano. Los nombrados por el soberano tenían gran necesidad de ser sostenidos. Al entrar estos en la iglesia, el P. Aubarede,

que dificilmente se podria conciliar con la exactitud de las máximas eclesiásticas. El asunto habia arrastrado al gobierno á tomar medidas, cuya regularidad ó necesidad hubiera sido difícil justificar: es decir, que la estension dada al patronato régio era injusta é insostenible.

Empero Luis XIV lo queria así, y á vista de su voluntad todo parecia haber de ceder, aun la misma Iglesia. En efecto, la mayoría de los obispos franceses, no solo no opusieron resistencia alguna á los decretos del Soberano, sino que los apoyaron tácita ó espresamente, y aun algunos contribuyeron con energia á su ejecucion. Mas como el silencio ó aprobacion de estos prelados no bastaba á justificar la novedad, Inocencio XI, Pontífice virtuoso, incapaz de adular al poder, y obligado por su propio ministerio á velar sobre la observancia de las antiguas reglas, y á defender la disciplina de la Iglesia contra toda agresion, manifestó por su parte la mas vigorosa resistencia á la inescusable empresa de un príncipe deslumbrado; y no cesó de animar á los obispos franceses, ni de afearlos su debilidad. No obstante, sucedió entonces lo que en otras cien ocasiones semejantes: porque cuando un cierto número de personas que forman una clase ó corporacion distinguida en el Estado, suscriben á la injusticia ó al error de la autoridad, no encuentran despues otro medio para sofocar los gritos del remordimiento, sino el de declararse por el partido de la misma autoridad que los humilla, suponer que tiene razón, y defender sus hechos en lugar de pedir la absolucion por haberse adherido á ellos. Esto es precisamente lo que hicieron los prelados de Francia: escribieron al Papa para persuadirle que debia ceder á los deseos y exigencias del mas católico de los reyes; y suplicarle, como dice el historiador de Bossuet (1), *que no emplease sino la dulzura y bondad en una ocasion en que no podia hacerse uso del valor*. Mas lejos de ceder el Pontífice á tan estraña peticion, hizo á los prelados un cargo á que jamás pudieron replicar: *¿Quién de vosotros, les dijo en su contestacion, ha hablado al rey en favor de una causa tan interesante, tan justa y tan santa* (2)?

Era preciso, pues, atendido el silencio ó la adhesion de los obispos franceses, que Inocencio, en calidad de supremo Pastor de la Iglesia, levantase la voz con toda la fuerza de su autoridad, y no omitiese medio alguno para inducir al monarca y á sus tribunales á revocar unos decretos que jamás pudieron ni debieron promulgar. Tal fué el objeto de los repetidos breves del Pontífice, éste es el fin á que se dirigieron sus palabras, ora paternales y caritativas, ora fuertes y justas, ora, finalmente, acompañadas del rigor de las amenazas de todo punto necesario, puesto que era insuficiente toda amonestacion. Esto y nada mas es lo que se echa de ver en los breves que dirigió el Papa á Luis XIV y á algunos prelados de su reino. ¿Cómo, pues, osaba decir Berault, cuyas pala-

(1) *Lib. 9, num. 9.*  
(2) *Ibid.*, num. 12.

que era uno de los vicarios generales nombrados por los canónigos que defendian los derechos y antiguos usos de su iglesia, intimó á los demas que se retirasen; y habiéndose negado á ello, subió al púlpito y los declaró se-

bras tan justamente ha suprimido Henrion, así como muchas otras, *que la parte que tomó Inocencio XI fué lo que encendió el fuego en la iglesia de Francia*; y que *lo que lo hizo tan obstinado fueron los breves que le servian de continuo pábulo*? ¿Quién se podrá decir en verdad que encendió este fuego, Luis XIV cometiendo un atentado contra la Iglesia y los cánones, ó Inocencio XI defendiendo por deber los cánones y la Iglesia? ¿Podia callar como perro mudo aquel á quien Dios constituyó para velar sobre la espiritual Jerusalem, y para hacer entrar en los caminos del Señor á los pueblos y sus reyes? Debía el Papa oponerse á la estension del patronato: debía exhortar al príncipe á revocar su fatal decreto: debía escitar el celo de los obispos para que defendiesen la disciplina de su propia iglesia: debía sostener á Pavillon de Aleth, á Caulet de Pamiers y á sus vicarios generales, que rehusaron valerosamente desde el principio someterse á las exigencias del monarca: debía, finalmente, amenazar con las armas espirituales á los obstinados: esta era su mision, é Inocencio supo llenarla.

Mas como á los ojos de Luis XIV era un crimen imperdonable el resistirle, y la primera de todas las virtudes adoptar sus ideas y aun exagerarlas, hizose moda vituperar, contradecir y mortificar á Inocencio XI, cuya valerosa resistencia tanto disgustara al príncipe. De aqui los repetidos actos del parlamento de Paris suprimiendo ó anulando por su propia autoridad los breves del Papa: de aqui la obstinacion en conferir como á porfia los beneficios de las iglesias antes exentas: de aqui la persecucion contra el obispo de Pamiers que se estendió, despues de la vida de este prelado, contra los vicarios generales nombrados legitimamente por el cabildo en sede vacante. Nada es comparable con lo que hizo en esta ocasion el parlamento de Tolosa contra uno de dichos vicarios generales. Habíase opuesto Mr. Cerle á la estension del patronato y á algunos actos consecutivos de aquel parlamento. Destituido en virtud de esto por su metropolitano el arzobispo de Tolosa, que queria hacer la corte al rey, apeló al Papa, quien lo confirmó en su destino; y finalmente, el mismo canónigo regular escribió segun parece con bastante fuerza y energia contra las pretensiones de la autoridad temporal. En vista de uno y otro, el parlamento de Tolosa, por orden del rey, lo condenó á muerte como reo de lesa magestad, y lo hizo ajusticiar en estatua en Tolosa y en Pamiers, llevándole arrastrando sobre una estera hasta el lugar del suplicio. ¿Qué puede decirse de un parlamento que condena á muerte en nombre del rey, y que por faltas, dado que lo fuesen, apenas merecedoras de un destierro ó confinacion, entrega al ejecutor público, y hace llevar al cadalso la estatua de un eclesiástico respetable, *hombre de mérito y muy sabio, como se ve por sus diversos edictos é instrucciones pastorales* (1), sin consideracion á su familia, á su honor y á su reputacion? No hay palabras que bas-

(1) *Siglo de Luis XIV, t. 5, c. 50; Hist. de los editores de Bossuet, Lieja 1768, t. 19, p. 48.*



parados de la Iglesia y abandonados á Satanás. Todo fué al punto rumor, tumulto y confusión en el santuario, y llegó el desorden á tal extremo, que el intendente de la provincia se vió precisado á acudir con tropa para reprimir la sedición. Fué desterrado el P. Aubarede; pero el P. Cerle, que fué nombrado en su lugar, anuló todas las sentencias que había dado el metropolitano, excomulgando al vicario general y al promotor que había nombrado este prelado á consecuencia del decreto del parlamento. A su vez el Parlamento le persiguió criminalmente, y le condenó como á perturbador de la tranquilidad pública y reo de lesa magestad, á ser arrastrado por las calles y degollado; lo que se ejecutó en estátua.

Se ha dicho que Inocencio debiera haberse hecho mediador y conciliador, papel que sentaba tan bien á su dignidad de Gefe de la Iglesia, mas bien que constituirse en juez supremo, en una disputa que hubiera podido seguir naturalmente el curso acostumbrado de una negociación amigable y política; mas bien que pronunciar su juicio de una manera tan absoluta, que Luis XIV (á quien equivocadamente se presenta como moderado por carácter) se vió obligado, á pesar de su respeto á la Santa Sede, á mostrarse justamente resentido de un proceder tan extraordinario. Esta opinión del cardenal de Bausset (1) es acogida por el autor del Ensayo histórico sobre la influencia de la Religión en Francia durante el siglo XVII (2). Al paso que elogia la regularidad de las pretensiones de la curia contra las pretensiones de la nobleza y el clero, no se atreve á calificar dignamente tan vergonzosa injusticia.

Sin embargo, tal era el proceder de los parlamentos en el reinado de Luis XIV, y este mismo proceder demuestra mejor que cien discursos hasta donde llegaba el espíritu de oposición á la Iglesia en aquellos tribunales, y cuál era el carácter del monarca que autorizaba semejantes hechos. Hubiérase necesitado una batalla como la de Hochstedt, que el Papa no podía ciertamente dar, para obligar á Luis el Grande á que retractase sus decretos, ó á que desistiese de sus arbitrarias pretensiones. Veremos luego el fin y modo con que se decidió esta gran cuestión. (N. del E.)

(1) Hist. de Bossuet, l. 6, t. 2, p. 114.

(2) Lib. 3, t. 2, p. 162.

dad, el celo y la rectitud de Inocencio XI, recuerda que este Papa es censurado de una firmeza inflexible; y en efecto, tal vez es permitido creer, añade este crítico, que si el Pontífice tuvo razon sobre muchos puntos de sus discusiones con Luis XIV, había otros acerca de los cuales pudo tener alguna condescendencia. No obstante, la parte que Inocencio tomó en el negocio de la regalia, parece tanto mas digna de alabanza, cuanto que aun prescindiendo de otras razones, se mostró en ella el valeroso defensor de los débiles oprimidos y se hizo superior á todo espíritu de partido. En efecto, si él no hubiese recibido la apelacion del obispo de Pamiers y sostenido segun su deber los derechos de este prelado, ¿no diria la historia, con razon que el romano Pontífice, dominado por el resentimiento, por el mal humor y la dureza de su natural, había faltado á las obligaciones de su cargo y á la caridad? ¿que había dejado oprimir á este obispo porque era el fautor y el gefe de los jansenistas en el reino? Además, Inocencio no exageró los resultados de la estension que se queria dar á la regalia ó patronato. Examinando seriamente las cosas, ¿no iba en esto toda la dignidad y la autoridad toda del episcopado, puesto que la misma comision nombrada para este negocio, y cuyo órgano fué Tellier, arzobispo de Reims, declaró que el patronato era un derecho tan inenagenable y tan imprescriptible de los reyes de Francia, que sobre esta materia pretendian no estar sujetos á la disciplina de la Iglesia? Con este derecho inenagenable de nombrar para los beneficios durante la vacante de las sillas episcopales, ¿quién impediria al príncipe dejar vacantes las plazas para gozar sus rentas, y por una consecuencia ulterior suprimir los títulos y oficios? ¿Quién le impediria nombrar para ellos súbditos herejes ó sin fé, y trastornar así la Religión? Era preciso prevenir este desastre, restringiendo la prerogativa Real á sus justos límites. Proviene el derecho de los reyes de Francia de haber sido

fundadores de las iglesias, debía velar Inocencio XI para que solo le ejerciesen sobre las iglesias fundadas por ellos, y no sobre todas indistintamente, como queria Luis XIV. Ahora bien: la mayor parte de las iglesias habían sido establecidas antes de bautizarse Clodoveo, es decir, antes de fines del siglo V; y si la prerogativa del rey, que en su origen no era mas que una concesion sobre algunas Sillas, subsistia en ciertas provincias, á lo menos respecto de todas las Sillas vecinas á los Alpes y á los Pirineos, había conservado la Iglesia sin escepcion ni interrupcion la posesion inmemorial, fundada, no en una concesion como sucedia con la del rey, sino en un derecho real. Impulsado Inocencio XI por estas poderosas consideraciones, dirigió tres breves al monarca, dos al arzobispo de Tolosa, otros dos al obispo de Pamiers, y despues de la muerte del obispo, tres al cabildo de esta catedral y á los vicarios generales legítimos. En unos hablaba de la estension del patronato régio como de un atentado que se dirigia á trastornar enteramente la Religión, y se declaraba pronto á arriesgarlo todo antes que tolerar un desorden tan funesto. En otros, alentaba al obispo y al cabildo de Pamiers y aplaudia todos sus procedimientos. En cuanto al metropolitano, anulaba Inocencio todas las providencias que hubiese tomado y pudiese tomar en lo sucesivo, con excomunion mayor, que se incurriria sin otra declaracion por el mismo hecho, contra cualquiera que sostuviese á este prelado ó á los vicarios generales que había nombrado para Pamiers.

El breve de 20 de enero de 1684, dirigido al famoso P. Cerle y al cabildo de Pamiers fué el mas severo. Despues de tratar de hijos de perdicion á todos los que no habían adoptado la linea de conducta del obispo difunto, anulaba sin ninguna escepcion ni modificacion lo que habían hecho ó pudieran hacer los que habían tomado ó tomasen el título de vicarios generales en virtud del nombramiento de los

defensores del patronato régio y aun del mismo metropolitano. Prohibia que tomasen aquel título y ejerciesen sus funciones los que no hubiesen sido elegidos por el cabildo, pena de excomunion, de privacion de beneficios y de incapacidad para poseer jamás ninguno; y mandaba á todos los fieles que no les prestasen obediencia, auxilio ó consejo. Además de esto, invalidaba todas las confesiones hechas con los sacerdotes aprobados por semejantes vicarios generales, y todos los matrimonios contraidos con su permiso.

Luego que se vió en Paris este breve, se acordó su supresion por decreto del Parlamento á propuesta del fiscal. Como en el escrito de este ministro se suponía que el breve podía ser obra de algunas personas mal intencionadas y enredadoras, no queriendo el Papa dejar ninguna incertidumbre acerca de la autenticidad de su breve, dió orden al general de los jesuitas para que enviase copias de él á los superiores provinciales de su Compañía en Francia, con precepto espreso de que publicasen el breve en las provincias de Paris y Tolosa, y obligasen á sus inferiores á dar fé de que era verdadero. En unas circunstancias en que el rey y los obispos se habían declarado contra él, natural era que el Papa cometiese sus órdenes á unos eclesiásticos que le hacian voto de una obediencia especial. Pero el parlamento de Paris, habiendo reconocido que esta medida no había producido resultado alguno, dijo á aquellos religiosos, por medio del primer presidente, que no era menos difícil sorprender su prudencia que corromper su fidelidad, y que era una fortuna que los despachos de Roma hubiesen caído en manos tan discretas como las suyas. Por otra parte se escribió á los jesuitas una carta en nombre del Papa manifestándoles el desagrado de Su Santidad.

Mientras en Francia se fingia creer que el Breve podía haber sido obra de gentes malvadas y enredadoras, se escitaba contra Inocencio XI á un hombre que tenía en grado